



**DECRETO N°057
MAYO 17 DE 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL QUE
DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TARAZA – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público.

Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización administrativa, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobernador de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, identifica una posibilidad muy alta de **CALAMIDAD PUBLICA** en los municipios del área de influencia de la represa de Hidroituango y en los municipios del Bajo Cauca que se encuentran aguas abajo como los más afectados (VALDIVIA, TARAZA, CACERES, CAUCASIA, NECHI).



Que activar todos los mecanismos de la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano

Que las empresas públicas de Medellín como responsable de la construcción de la represa de **HIDROELÉCTRICA DE ITUANGO – HIDROITUANGO**, ha manifestado en sus últimos comunicados que existe una posibilidad alta del derrumbe de la presa Construida, afectado de manera catastrófica a los municipios que se encuentran aguas debajo de la presa Construida.

Que el embalse del proyecto Hidroeléctrico viene aumentando su altura y la presa aún se encuentra en construcción y está sin terminar, lo que constituye un riesgo inminente de colapso que debe ser advertido a todas las comunidades afectadas de manera directa e indirecta.

Que es deber de las autoridades municipales mantener debidamente informada a todas las personas naturales y jurídicas sobre las posibilidades de riesgo, gestión de desastre, acciones de rehabilitación y reconstrucción, así como de todas las donaciones recibidas para la atención de la emergencia.

Que ante esta eventualidad la administración municipal convoco desde el mismo doce (12) de Mayo fecha en la que se produjo la primera alerta por parte de las autoridades competentes al **COMITÉ DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL Y LO ARTICULADO CON TODOS LOS ORGANISMOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL** que se encargue de este mismo aspecto.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Acoger la instrucción de la gobernación de Antioquia y Decretar la calamidad Pública e los términos en los que establece la Ley 1523 de 2012 hasta que la amenaza que se presenta disminuya los riesgos para la comunidad Taraceña.

PARAGRAFO. Todo proceso contractual derivado del presente acto administrativo deberá acogerse estrictamente al objeto establecido y debe estar relacionado íntimamente con el evento catastrófico que amenaza la comunidad o que se llegue a presentar afectado las vidas, el patrimonio de la comunidad y la infraestructura pública.



ARTICULO SEGUNDO.- La administración Municipal determinara a través del comité de Gestión de Riesgo articulado con las entidades del orden Departamental y Nacional EL PLAN DE ACCIÓN que tendrá como finalidad la atención del evento, la rehabilitación humanitaria y la reconstrucción de las áreas afectadas de acuerdo a los recursos disponibles o que se reciba para ello.

ARTICULO TERCERO. - En atención al principio de solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad en cuanto a la aplicación de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 el Municipio de Taraza gestionara ante los organismos competentes del nivel Departamental, Nacional y ante las empresas públicas de Medellín, las ayudas que sean necesarias para la rehabilitación de las comunidades y la tranquilidad de la comunidad Taraceña.

ARTICULO CUARTO. - La administración Municipal de Taraza presentara ante el DAPARD el plan de contingencias y el plan de acción que se ha elaborado para la atención de esta emergencia donde están comprometidas la vida y los bienes patrimoniales de la comunidad y del municipio.

ARTICULO QUINTO. - Durante todo el tiempo de la alerta y hasta tanto esta no sea levantada la coordinación de las acciones estará en cabeza de los funcionarios del DAPARD asignados al municipio, los funcionarios del UNGRD asignados, los funcionarios que por norma hacen parte del comité de Gestión del riesgos en el Municipio y en materia ambiental la coordinación estará a cargo de los funcionarios del ANLA y de la Corporación Autónoma regional - CORANTIOQUIA..

ARTICULO SEXTO.- Toda las comunidades que estén en el área establecida por el gobierno Departamental en alto riesgo deben ser evacuadas en su totalidad y sus bienes serán custodiados por los miembros de la fuerza pública para garantizar la tranquilidad de la comunidad afectada de manera directa.

ARTICULO SÉPTIMO. - La comunidad escolar que se encuentre en el área de influencia de la avalancha debe ser desescolarizada hasta tanto no desaparezca la amenaza o los organismos encargados de la coordinación no levanten la restricción mediante acta de acuerdo.

ARTICULO OCTAVO. - La administración Municipal en pleno estará trabajando en función de la atención a la comunidad afectada, lo que puede en momentos ocasionar traumas en la atención dada la situación de calamidad que se vive por lo que se autoriza para la elaboración de horario especiales de atención al público.



MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



ARTICULO NOVENO. - El presente Decreto rige a partir del diecisiete (17) del mes de Mayo de 2018.

Cordialmente


LYLLIANA ROSA TAPIAS ECHAVARRIA
Alcaldesa Municipal (E) Encargada

Administración Municipal 2016 - 2019
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657
www.taraza-antioquia.gov.co email: alcaldia@taraza-antioquia.gov.co

Pág.: 5 de 5